


Acuerdo de Concejo N° 004-019-2022

La Punta, 24 de agosto del 2022.

El Concejo de la Municipalidad Distrital de La Punta, en Sesión Ordinaria celebrada el 24 de agosto de 2022, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el Reglamento Interno del Concejo, y;



VISTOS:



La Carta S/N (Exp. 2171-2022) emitido por la señora Mónica Susana Delgado Benavides; el Informe Social N° 219-2022-GDH/DBS/VEMA emitido por la Trabajadora Social de la Gerencia de Desarrollo Humano; el Informe N° 019-2022-MDLP/GDH/JECDE emitido por la División de Educación y Cultura; el Memorando N° 080-2022-MDLP/OPP emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 042-2022-MDLP/GDH emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano; el Memorando N° 504-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 168-2022-MDLP/OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 537-2022-MDLP/GM emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, los numerales 2.3 y 2.4 del artículo N° 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de programas sociales, las municipalidades distritales asumen las competencias y ejercen las funciones específicas, en las materias de educación, cultura, deporte y recreación, y fomento de las inversiones privadas en proyectos de interés local;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Municipal N° 032-2018-MDLP/GM de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programa de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";

Que, mediante la Carta S/N (Exp. N° 2171-2022) de fecha 11 de julio de 2022, la señora Mónica Susana Delgado Benavides solicita una beca de nivel secundaria en el Colegio Clara Cogorno de Cogorno a favor de su mejor hijo F.M.H.D.;

Que, mediante el Informe Social N° 219-2022-GDH/DBS/VEMA de fecha 13 de julio de 2022, la Trabajadora Social recomienda otorgar el apoyo solicitado por la Señora Mónica Susana Delgado Benavides, dada su situación socioeconómica;

Que, mediante el Informe N° 019-2022-MDLP-GDH/JDECDE de fecha 01 de marzo de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, disponibilidad presupuestal por el monto S/. 52,500.00 (cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 soles), para el otorgamiento de treinta y cinco (35) becas de secundaria durante el año 2022;

Que, mediante el Memorando N° 080-2022/MDLP/OPP de fecha 01 de marzo de 2022, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto comunica a la Gerencia de Desarrollo Humano, que cuenta con los recursos presupuestales para lo requerido, por lo que corresponde proseguir con el trámite administrativo;

Que, mediante el Informe N° 042-2022-MDLP/GDH de fecha 20 de julio de 2022, la Gerencia de Desarrollo Humano menciona que "(...), contando con la disponibilidad presupuestal, por un monto ascendente a S/. 52,500.00 (Cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 Soles), emitida por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y con el visto bueno de la Gerencia de Desarrollo Humano; solicito a usted elevar a Concejo, de estimarlo conveniente, una (01) beca de secundaria, en beneficio de 01 alumno x S/. 150.00 por mes x 05 meses (de agosto a diciembre) = S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 Soles) incluido en la disponibilidad y certificación presupuestal de hasta por la suma de S/. 52,500.00 (CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENOS con 00/100 Soles), cumpliendo con en la Directiva N° 001-2021-MDLP/GM.";

Que, mediante el Memorando N° 504-2022-MDLP/GM de fecha 22 de julio de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 042-2022-MDLP/GDH de la Gerencia de Desarrollo Humano, a la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando emitir el informe legal correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 168-2022/MDLP/OAJ de fecha 26 de julio de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emite su opinión legal, señalando que "El otorgamiento de una (1) beca de educación secundaria propuesta por la Gerencia de Desarrollo Humano en el Informe N° 042-2022-MDLP/GDH, solicitada por la Señora Mónica Susana Delgado Benavides a favor de su menor hijo F.M.H.D. (13 años), cumple con las condiciones y requisitos establecidos en la Directiva General N° 001-2021-MDLP/GM, Directiva para el Desarrollo de la Actividad Programa de Becas de Estudios a Nivel Secundaria de la Municipalidad Distrital de La Punta, contando con la disponibilidad presupuestal, por lo que, resulta PROCEDENTE aprobar dicha solicitud; Sin perjuicio de ser elevado los actuados al Concejo Municipal para el trámite correspondiente.";

Que, mediante el Memorando N° 537-2022-MDLP/GM de fecha 08 de agosto de 2022, la Gerencia Municipal remite el Informe N° 168-2022-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Secretaría General, solicitando se eleve los actuados al Concejo Municipal;

Que, en tal sentido, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Concejo Municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; por MAYORÍA;

ACUERDA:

Artículo Primero. - **APRUEBESE** el otorgamiento de una (1) beca de educación secundaria en la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, por el periodo de 05 meses (agosto a diciembre 2022), por un monto de S/. 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 soles); de conformidad con lo señalado en el Informe N° 042-2022-MDLP/GDH de fecha

20 de julio del 2022 emitido por la Gerencia de Desarrollo Humano y el Informe N° 168-2022/MDLP/OAJ de fecha 26 de julio de 2022 emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

Artículo Segundo. - ENCÁRGUESE a la Secretaría General se emita la Resolución de Alcaldía que acepte al alumno becado de la Institución Educativa Parroquial Clara Cogorno de Cogorno, a fin de dar atención a lo depuesto en el literal k) del numeral VIII de la Directiva N° 004-2018-MDLP/GDH "Directiva para el desarrollo de la actividad programada de becas de estudios a nivel secundaria en la Municipalidad Distrital de La Punta";

Artículo Tercero. - ENCÁRGUESE a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Desarrollo Humano y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

Artículo Cuarto. - DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite previo de lectura y aprobación del Acta.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE, a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de La Punta, la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable del Portal de Transparencia, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munilapunta.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
OSCAR GUILLERMO ARANA SILVA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
RAMÓN RICARDO GARAY LEÓN
ALCALDE